



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DEL ROSARIO
Y
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la **FACULTAD de DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DEL ROSARIO** dependiente de la **PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES (UCA)**, con domicilio legal en calle Av. Pellegrini 3314 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Decano, **Dr. Nelson G.A. Cossari**, -quien actúa “ad referéndum” de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad – por una parte, en adelante “la Facultad” y, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Fiscal General **Dr. Julio Alberto de Olazábal**, con domicilio en calle 1° de Mayo 2417, de la ciudad de Santa Fe, celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

Artículo Primero: El presente convenio tiene por objeto establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones.-----

Artículo Segundo: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos, proyectos y reglamentos de cada entidad.-----

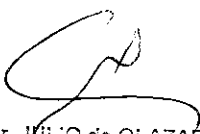
Artículo Tercero: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.-----

Artículo Cuarto: El presente convenio tendrá una duración de dos años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. A su vencimiento el convenio se prorrogará automáticamente por igual plazo y en las mismas condiciones que el presente, salvo voluntad expresa de cualquiera de las partes manifestada con una antelación de al menos quince días de la fecha de vencimiento.-----

Artículo Quinto: Las partes se comprometen, en caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.-----

Artículo Sexto: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, el logo o los emblemas de la otra sin autorización previa por escrito emanada de sus autoridades competentes.

Artículo Séptimo: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes firmantes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.-----


Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Artículo Octavo: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.-----

Artículo Noveno: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rosario, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por los interesados, y en un todo de acuerdo, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Rosario, Santa Fe, a los días del mes de Julio de 2016.-----

DR. NELSON G. A. COSSARI

Decano

Facultad de Derecho y

Ciencias Sociales del Rosario (PUCA)

DR. JULIO DE OLAZÁBAL

Fiscal General

del Ministerio Público de la

Acusación, Provincia de Santa Fe

Aprobado por Consejo Superior de la Universidad Acta 1037 (10.06.2016)

